DICTAMEN UOC

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 "REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA"

La Pastora, 30 de junio de 2023

SEÑOR:

EDUARDO GIMENEZ MILTOS
INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de La Pastora, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Organica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitucion Nacional

ANTECEDENTES:

- Nota Presentada por el Director del Colegio Nacional La Pastora
- Nota Presentada por el Jefe de Obras
- Nota presentada por la Secretaria General

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de "REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA".-

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy especificos el regimen de compras publicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones facticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepcion y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: *las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este*

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA Enc. de UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

Escaneado con CamScanner

supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

ADECUACION DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de "REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA" debido a que actualmente la estructura del Pabellón se encuentra clausurado por un DERRUMBE parcial, tal cómo se menciona en la Nota presentada en fecha 29 de junio de 2023 por el Director de la Institución.-

Que, la realizacion de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados, pondria en riesgo los bienes y la seguridad de los estudiantes del Colegio Nacional La Pastora.-

Que un proceso de CD tiene un plazo de difusion muy extenso, los plazos resultan excesivos dadas las circunstancias que se atraviesa actualmente.

Con relacion a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia inpostergable, se puede mencionar:

- La peligrosidad de perdida de bienes materiales
- El peligro constanste para los estudiantes que utilizan actualmente el Pabellon con peligro de derrumbe total.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS O SITUACIONES QUE CONFIGUREN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, SE PUEDE MENCIONAR:

- Derrumbe Parcial del Pabellon

EL HECHO O LOS HECHOS QUE HAN IMPEDIDO REALIZAR LAS REPARACIONES CON ANTERIORIDAD, UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL MISMO O UNA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA:

1. La estructura del Pabellón no se encontrada en condiciones de derrumbe.

JUSTIFICACIÓN:

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

Lic. Obdulio Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

Escaneado con CamScanner

Que, existe una necesidad imperante de ejecutar la REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) *inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo los bienes y seguridad de los niños/as del Colegio Nacional La Pastora.-

Que, el Jefe de Obras ha remitido nota mediante lo siguiente:

Como Jefe de Obras de la Municipalidad de Nueva Londres me dirijo a usted a fin de solicitar se priorice en forma URGENTE la REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA.-

Que, la reparación de las aulas en de sobremanera urgente debido a que actualmente se encuentra con derrumbe parcial.-

Debido a esa situación, solicito se realice las gestiones administrativas necesarias para la REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA, deslindando cualquier tipo de responsabilidad con la comunicación de las condiciones estructurales del pabellón del Colegio Nacional La Pastora.-

Que, el Secretario General a través de nota ha ratificado lo mencionado por el Jefe de Obras:

Como Secretario General de la Municipalidad, en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de RATIFICAR lo mencionado por el Jefe de Obras de la Institución Municipal, con relación a la necesidad URGENTE de la REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA.-

Que, solicito en forma urgente considerar la REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA.-

Que, el Director del Colegio Nacional La Pastora ha presentado Nota en fecha 30 de junio de 2023 donde menciona:

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

Escaneado con CamScanner

Señor:
Eduardo Giménez Miltos-Intendente
Intendencia Municipal de La Pastora

E. S. D.

La Dirección del Colegio Nacional La Pastora se dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a objeto de solicitar con suma urgencia la reparación del segundo pabellón que ya se encuentra en muy mal estado, que por el derrumbe del pasillo las mismas quedo clausurado asi también el techado con múltiples agujeros y las paredes con grietas a punto de derrumbarse.

La necesidad de la reparación es urgente porque hay grupos de alumnos que vienen en turno opuesto desarrollan las clases en la intemperie.

OBS: Se anexa evidencias.

Esperando que la petición tenga el curso deseado es oportuna la ocasion para desearle éxitos en tan importante función.

Lic. Ramón Ovelar Torres
Director

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de los servicios— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a *los intereses públicos*.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°01/2023 para la "REPARACIÓN DE BLOQUE (A) DE 03 AULAS CON GALERÍA MÁS DEMOLICIÓN DE 01 AULA EN EL COL. NAC LA PASTORA", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

ENCARGADO DE UOC
Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

Escaneado con CamScanner